



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLI

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 6 de Febrero de 1986

Número 24

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 327/973-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado SANTA JUANA DE CENTRO, Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 02528 de fecha 9 de mayo de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado SANTA JUANA DE CENTRO, Municipio de Almoloya de Juárez, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 18 de abril de 1985 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 27 de abril de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 28 de mayo de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo

430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 2 de julio de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 17 de junio de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria;

Tomo CXLI Toluca de Lerda, Méx., Jueves 6 de Febrero de 1986 No. 24

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado SANTA JUANA DE CENTRO, Municipio de Almoloya de Juárez, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 461, 462, 467, 472, 473, 474, 475. y 476.

(Viene de la primera página)

que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 27 de abril de 1985, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente Privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 27 de abril de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado SANTA JUANA DE CENTRO, Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos

años consecutivos a los CC.: 1.—Contreras de B. Elena; 2.—Flores Luis; 3.—García Francisco; 4.—Margarito Hernández; 5.—Martínez Teófilo; 6.—García José; 7.—Palacios Eulogio; 8.—Peñaloza Teodoro; 9.—Soto Porfirio; 10.—Soto Darío; 11.—Soto Germán; 12.—Soto Luis; 13.—Sánchez Julián; 14.—Vargas Damián y 15.—Vargas Porfirio, por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Becerril Valentín; 2.—Becerril Manuel; 3.—Malvác María de Jesús; 4.—María Tiburcia; 5.—María Juliana Agustina; 6.—García Aristeo; 7.—Medina Dolores; 8.—Peñaloza Trinidad; 9.—Peñaloza Juan; 10.—Soto Velázquez Germán; 11.—Velázquez Carmen; 12.—María Cecilia; 13.—Vargas Lino; 14.—Molina Juana y 15.—Vargas Macario, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00449098, 2.—00449100, 3.—00449101, 4.—00449103, 5.—00449108, 6.—00449110, 7.—00449111, 8.—00449113, 9.—00449114, 10.—00449115, 11.—00449116, 12.—00449117, 13.—00449118, 14.—0044121 y 15.—00449122.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado SANTA JUANA DE CENTRO, Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, a los CC.: 1.—Fidela Aguilar Sánchez; 2.—María Sánchez Vda. de Flores; 3.—Palacios Donaciano García; 4.—Santos Ramírez Mercado; 5.—Francisco García Rojas; 6.—Apolonia Sánchez Sánchez; 7.—Valentín Peñaloza Palacios; 8.—José Soto Velázquez; 9.—Germán Soto Aguilar; 10.—Rogelio Soto Pérez; 11.—Isabel Pérez Aranza; 12.—Sánchez Antonio Sánchez; 13.—Gpe. García Vda. de Vargas y 14.—Ricardo Flores Vargas, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, respecto de la unidad de dotación restante el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con Derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado SANTA JUANA DE CENTRO, Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de noviembre de 1985.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Francisco Yáñez Centeno.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Carlos Martínez Zermeño.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Víctor David García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, Sr. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 148/84, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. SERGIO MORETT MANJARRÉZ, como endosatario en procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., Sucursal Coatepec Harinas, México, en contra de VICENTE FLORES MENDEZ Y VIRGINIA SÁNCHEZ DE FLORES, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, señaló las doce horas del día veintiuno de Febrero del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del inmueble embargado en el presente juicio, anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico Gaceta del Gobierno por tres veces dentro de nueve días y por medio de un aviso que se fije en los Estrados de este Juzgado, así como en el Municipio de Villa Guerrero, México, debiendo servir de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, M.N., en que fue valuado por los peritos nombrados, convóquense postores.—Doy fe.—Tenancingo, México, a 29 de Enero de 1986.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

461.—6, 7 y 10 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 440/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. SERGIO MORETT MANJARRÉZ, en contra de GENARO OSORNIO ESTRADA Y JULIA MONTES DE OCA PEREZ, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, señaló las once horas del día trece de Febrero del año en curso; para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien mueble embargado en el presente juicio; anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces, dentro de tres días y por medio de un aviso que se fije en los Estrados de este Juzgado, así como en el Municipio de Villa Guerrero, México, debiendo servir de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, en que fue valuado por los peritos nombrados convóquense postores.—Doy fe.—Tenancingo, México, a 29 de Enero de 1986.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

462.—6, 10 y 11 Feb.

JUZGADO 5o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y C. LIC. CESAR HAHN CARDENAS.

BEATRIZ MENDEZ MARTINEZ, les demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del lote de terreno número Veintisiete, de la manzana número Ciento Sesenta y Siete, de la Colonia El Sol, de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, y que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con lote 26; AL SUR: 20.00 metros, con lote 28; AL ORIENTE: 10.00 metros, con calle 28; AL PONIENTE: 10.00 metros, con lote 12, teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados. Haciéndole saber a los demandados que deberán apersonarse en el Juicio dentro del término de Treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, quedando aperechidos que en caso de no haberlo se le seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—La C. Primer Secretaria de Acdos., Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

467.—6, 18 y 28 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 96/86, JUAN BARRERA MANRIQUE, promueve Dil. de Juris. Vol. predio en Amecameca, Méx., denominado "Teotlalco", que mide y linda: NORTE: 39.00 metros, carretera; SUR: 28.30 metros, David Castillo; ORIENTE: 40.50 metros, Herón Castro; PONIENTE: 68.00 metros, Sergio Barrera. Superficie 1,535.75 Mts2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad Excedido en Chalco, Méx., a los veinticuatro días del mes de Enero de 1986. En Chalco, Méx.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

472.—6, 10 y 13 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

A SENORA MA. ELENA QUIJANO ESCAMILLA.

El Sr. CRESCENCIANO FLORES VILLAFUERTE, en expediente 2237/85, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil, mediante el Divorcio Necasario lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial que los une, así como la liquidación de la Sociedad conyugal y la pérdida de la patria potestad sobre los menores hijos habidos dentro de dicho matrimonio. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El suscrito Juez por auto de fecha 13 de Enero de mil novecientos ochenta y seis, ordenó se emplace al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación. Fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, aperechiendo a la demandada, de si pasado el término concedido, no comparece por sí o por apoderado o gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado, a su disposición.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado el veinticuatro de Enero de 1986.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

473.—6, 18 y 28 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 66/86, ANGELA MARGARITA DEL CARMEN DOLORES SORIANO SORIANO, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto inmueble denominado "Castillaco", identificado actualmente con el número oficial 34 de la Calle Libertad, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 29.17 M2., con propiedad del señor Rufino Páez Velázquez, y otro Nte. en 20.46 M2., con propiedad del

(Pasa a la siguiente página)

señor Evencio Flores Páez; AL SUR: 17.30 M2., con Calle de Libertad de ubicación; otro Sur 3.93 y 1.68 M2., con propiedad particular; AL ORIENTE: 25.65 M2., con propiedad de la señora Carmen Paz del Rosario; otro Oriente, 42.90 M2., con propiedad particular y otro Oriente 18.00 M2., con propiedad del señor Fidel Páez Ramos; AL PONIENTE: 53.14 M2., con propiedad del señor Salomé Páez Ramos. Superficie Total UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS Y DIECINUEVE DECIMETROS Cuadrados.

Publíquese tres veces, en tres días GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad, dado Chalco, México, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

474.—6, 10 y 13 Feb.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SEÑOR: JOSE CONSTANTINO GARCIA LOPEZ.

EXPEDIENTE: 1281/85.
SEGUNDA SECRETARIA.

El C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en su acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda presentada en su contra por BLANCA MUÑOZ GARCIA en la que le demanda: a) El Divorcio Necesario. b) La disolución del Vínculo Matrimonial que les une. c) Los gastos y costas. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días.—Naucaupan de Juárez, México, enero 29 de 1986.—C. Tercer Secretario, P.D. Lázaro Sánchez Contreras.—Rúbrica.

475.—6, 18 y 28 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SALVADOR GARDUÑO BUSTAMANTE.

CATALINA MEDELLIN PAREDES, en el expediente número 1549/85 que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la Nulidad de Documento Público, lo siguiente: a).—De Salvador Garduño Bustamante demando la Nulidad de Pleno Derecho de la copia fotostática que exhibió en el Juicio Reivindicatorio, expediente número 189/81, que seguí en su contra y en el cual obtuve sentencia ejecutoriada y que identificaré en el cuerpo de esta demanda. b).—También el pago de los daños, perjuicios, costas y gastos judiciales y los frutos por la ocupación indebida del inmueble de mi propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado. Con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en la colonia Maravillas de esta ciudad, para oír notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Secretario de Acos., C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

476.—6, 18 y 28 Feb.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,

C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,

Secretario de Gobierno.

LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA,

Secretario de Finanzas.

LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA,

Secretario de Planeación.

ING. FRANCISCO MENDOZA VON-BORSTEL,

Secretario de Desarrollo Agropecuario.

LIC. HUMBERTO LIRA MORA

Secretario del Trabajo.

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR,

Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.

ING. EUGENIO LARIS ALANIS,

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

C. P. JOSE MERINO MAÑON,

Secretario de Desarrollo Económico.

DR. CARLOS F. ALMADA LOPEZ,

Secretario de Administración.

LIC. MIGUEL BASAÑEZ E.,

Procurador General de Justicia.

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA,

Subsecretario de Gobierno "A".

LIC. FELIX GARCIA GARCIA,

Subsecretario de Gobierno "B".